

ESCRITURA PÚBLICA \_\_\_\_\_

--- EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, a los siete días del mes de febrero del año dos mil diecisiete, ante mí, **LICENCIADO BERNARDO M. RIVADENEYRA PÉREZ**, Notario Público del Estado, en actual ejercicio, titular de la Notaría Pública número veinticinco, con residencia en esta capital, comparecen: -----

- I.- El señor **FRANCISCO BAUTISTA ZÚÑIGA**,-----
- II.- La señora **PATRICIA FRAGOSO SERVÓN**,-----
- III.- El señor **HÉCTOR ESTRADA MEDINA**,-----
- IV.- La señora **YAMELI GUADALUPE AGUILAR DUARTE**,-----
- V.- El señor **DAVID JESÚS PALMA LÓPEZ**,-----
- VI.- El señor **ALBERTO PEREIRA CORONA**,-----
- VII.- El señor **JESÚS MARTÍN KANTÚN BALAM**,-----
- VIII.- El señor **JOEL ZAVALA CRUZ**,-----
- IX.- El señor **MANUEL EDUARDO MENDOZA CANTÚ**,-----
- X.- El señor **GONZALO NEFTALY GIJÓN YESCAS**,-----
- XI.- El señor **OSCAR OMAR ÁLVAREZ RIVERA**,-----
- XII.- El señor **OSCAR FRAUSTO MARTÍNEZ**,-----
- XIII.- El señor **RUFO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**, y-----
- XIV.- El señor **FERNANDO NUNO DIAS MARQUES SIMÕES**.-----

--- Los comparecientes manifiestan ser de nacionalidad mexicana; todos con plena capacidad legal para obligarse y contratar, sin que nada me conste en contrario y quienes por encontrarse en el supuesto establecido en la fracción primera del artículo cuarenta y nueve de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán en vigor, me exhiben unos documentos oficiales con fotografía para acreditar su identidad, mismos que formarán parte integrante de la presente escritura. -----

--- **Y DIJERON:** que habiendo acordado constituir una **ASOCIACIÓN CIVIL**, se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Economía el permiso correspondiente, mismo que los comparecientes exhiben en este acto y que formará parte integrante del presente instrumento, manifestando que, estando de entero acuerdo sobre los estatutos que han de regir dicha Asociación, proceden a constituir la por medio de este público instrumento, con sujeción a las estipulaciones consignadas en las siguientes cláusulas que constituirán sus

----- **ESTATUTOS** -----

----- **CLÁUSULAS:** -----

----- **DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD** -----

--- **PRIMERA.**- Los señores Francisco Bautista Zúñiga, Patricia Fragoso Servón, Héctor Estrada Medina, Yameli Guadalupe Aguilar Duarte, David Jesús Palma López, Alberto Pereira Corona, Jesús Martín Kantún Balam, Joel Zavala Cruz, Manuel Eduardo Mendoza Cantú, Gonzalo Neftaly Gijón Yescas, Oscar Omar Álvarez Rivera, Oscar Frausto Martínez, Rufo Sánchez Hernández y Fernando Nuno Dias Marques Simões, constituyen en este acto una Asociación Civil, que se denominará **ASOCIACIÓN MEXICANA DE ESTUDIOS SOBRE EL KARST** y se usará seguida de las palabras ASOCIACIÓN CIVIL o de su abreviatura A.C.-

--- **SEGUNDA.**- La Asociación tiene por objeto: -----  
--- La Asociación es una organización sin fines de lucro enfocada en las actividades relacionadas con el conocimiento e investigación sobre el karst en México, en los aspectos físico, químico, geográfico, biológico, edáfico, ecológico, ingenieril y de manejo del territorio kárstico y tiene por objeto realizar las siguientes actividades: -----  
--- a) La promoción de formas de manejo sustentable de los territorios kársticos. -----  
--- b) Identificar los problemas relacionados a los paisajes kársticos que afectan al ambiente, la población y sus actividades productivas, con el objeto de buscar soluciones y estrategias de prevención. -----  
--- c) Promover la cooperación científica entre las diversas instituciones de investigación superior, gobiernos estatales y locales, empresas y productores, en relación con el karst. -  
--- d) Fomentar la divulgación científica sobre el karst (clima, roca, relieve, suelos, agua, flora, fauna, entre otros) a públicos amplios de la sociedad mexicana y particularmente a las poblaciones que habitan el karst, mediante congresos, reuniones científicas, boletines, blogs, videos y otros medios impresos y digitales, entre otros.-----  
--- e) Agrupar a expertos interesados en el karst, pudiendo éstos ser procedentes de instituciones de educación y organismos públicos de investigación, o profesionales y personas que se dediquen o tengan afinidad con la materia, para el cumplimiento de su objeto social. -----  
--- f) Ejecutar el intercambio científico y la divulgación de los avances en materia del territorio kárstico.-----

--- g) Promover y realizar el intercambio científico y la divulgación de los avances en materia del territorio kárstico.-----

--- h) Promover y llevar a cabo investigación científica que coadyuve en el desarrollo de avances en la materia.-----

--- i) La edición y publicación de libros, revistas, artículos y documentos, entre otros, con contenido de actividades científicas, educativas y de divulgación, que sean convenientes o necesarios para el cumplimiento del objeto social.-----

--- Para efectos de cumplir el objeto social, enunciativa y no limitativamente, la Asociación podrá realizar:-----

--- a) Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto social, con la administración pública sea federal o local.-----

--- b) Emitir, girar, endosar, aceptar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que constituyan una especulación comercial.-----

--- c) Conferir toda clase de mandatos.-----

--- d) Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales relacionados con su objeto social y para ser destinados al desarrollo del mismo.-----

--- e) Contratar al personal necesario para el cumplimiento del objeto social.-----

--- f) La organización de cursos, seminarios, pláticas o cualquier evento similar relacionados con su objeto social.-----

--- g) Promover la cooperación científica entre instituciones de investigación y/o educación superior, gobiernos municipales, estatales y federal, empresas de la iniciativa privada y organizaciones civiles en lo relacionado con el objeto social.-----

--- h) Solicitar y obtener recursos materiales o económicos de personas, organizaciones, fundaciones, y organismos públicos y privados, para la realización de proyectos de la Asociación encaminados a cumplir con el objeto social.-----

--- i) Obtener de los particulares, organismos no gubernamentales o instituciones oficiales y privadas, nacionales o internacionales, la cooperación técnica y económica que requiera el desarrollo del objeto social, y-----

--- j) Celebrar convenios de colaboración con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales para el cumplimiento de su objeto social.-----

--- La Asociación Civil no persigue fines de lucro y las actividades tienen como finalidad primordial el cumplimiento de su objeto social, por lo que no podrá intervenir en campañas políticas ni en actividades de propaganda o destinadas a influir en la legislación; no se considera que influye en la legislación la publicación de un análisis o de una investigación que no tenga carácter proselitista o la asistencia técnica a un órgano gubernamental que lo hubiere solicitado por escrito.-----

--- **TERCERA.**- La Asociación tiene su domicilio en esta ciudad de Mérida, Yucatán, México, pudiendo establecer oficinas o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero.

--- **CUARTA.**- El plazo o duración de la Asociación será indefinido.-----

--- **QUINTA.**- Los asociados extranjeros actuales o futuros, se obligan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de las partes sociales o derechos que adquieran en la presente Asociación, de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad y de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la presente Asociación, por lo cual no invocarán la protección de sus gobiernos, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana los bienes y derechos que hubieren adquirido.-----

--- Lo anterior en términos de la fracción primera del artículo veintisiete constitucional, del artículo décimo quinto de la Ley de Inversión Extranjera y del artículo catorce del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.-----

#### ----- **DEL PATRIMONIO** -----

--- **SEXTA.**- El patrimonio de la Asociación se compondrá de:-----

--- a) Las cuotas, aportaciones o cooperaciones de cualquier especie, ordinarias o extraordinarias de los asociados que al efecto establezca la Asamblea General de Asociados;

--- b) Las cuotas de recuperación que se establezcan en su ejercicio y desarrollo de su objeto social;-----

--- c) Los donativos que reciba;-----

--- d) Los apoyos o estímulos públicos que reciba;-----

--- e) La realización de rifas o sorteos; y-----

--- f) Cualquier otro ingreso que se vincule con su objeto social y que provenga de servicios que legalmente puedan proporcionarse.-----

--- El patrimonio de la Asociación, incluyendo los apoyos y estímulos públicos que reciba,

se destinará exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso de alguna persona moral autorizada para recibir donativos deducibles en términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. La Asociación no deberá distribuir entre sus asociados, remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciba. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.-----

#### ----- **DE LOS ASOCIADOS** -----

--- **SÉPTIMA.**- Son asociados los otorgantes del presente instrumento y aquellos otros que la Asamblea General de Asociados admita con posterioridad. La calidad de asociado es intransferible.-----

--- **OCTAVA.**- En caso de fallecimiento de alguno de los asociados, la Asociación continuará con los sobrevivientes. Los herederos o legatarios no tendrán derecho a la devolución de las aportaciones realizadas por el asociado fallecido.-----

--- **NOVENA.**- En ningún caso, los asociados tendrán derecho a recuperar sus aportaciones.

--- **DÉCIMA.**- Los asociados pueden ser excluidos de la Asociación: -----

--- a) Por comisión de hechos fraudulentos o dolosos contra la Asociación;-----

--- b) Por incapacidad declarada judicialmente;-----

--- c) Por no cubrir la membresía que, en su caso, establezca la Asamblea General de Asociados; o -----

--- d) Por acuerdo de la Asamblea General de Asociados, que represente, cuando menos, el setenta y cinco por ciento de los asociados asistentes.-----

--- **DÉCIMO PRIMERA.**- La Asociación llevará un libro de registro de asociados, en el cual se inscribirá el nombre y el domicilio de cada uno, con indicación de sus aportaciones, en su caso. Este libro estará al cuidado del Director General o del Consejo Directivo de la Asociación, según el caso, que responderá(n) de su existencia y de la exactitud de sus datos.

#### ----- **DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ASOCIADOS** -----

--- **DÉCIMO SEGUNDA.**- La Asamblea General de Asociados es el órgano supremo de la Asociación.-----

--- **DÉCIMO TERCERA.**- Las asambleas se celebrarán cuando menos una vez al año, en el domicilio social o en el lugar que la asamblea determine.-----

--- **DÉCIMO CUARTA.**- Las convocatorias de las asambleas deberán ser hechas por el Presidente o el Secretario del Consejo Directivo, cuando menos quince días antes de la fecha señalada para la reunión. Dicha convocatoria la harán cuando lo juzguen conveniente o cuando se las solicite, cuando menos, el cinco por ciento de los asociados. En este último caso, si el Presidente o el Secretario del Consejo Directivo se rehusaren a hacer la convocatoria, la hará el juez de lo civil que corresponda, a petición de dichos asociados.-----

--- **DÉCIMO QUINTA.**- Las convocatorias deberán enviarse mediante oficio, recabando acuse de recibo, o bien, mediante correo electrónico, recabando, en este caso, acuse de recepción. Dichas convocatorias deberán indicar la fecha, hora y lugar de la reunión e incluir la orden del día, anunciando los asuntos que la asamblea deba tratar.-----

--- **DÉCIMO SEXTA.**- En caso de que todos los asociados estuvieren presentes, no será necesaria la convocatoria, pero previamente a la discusión de los asuntos, los asociados deberán aprobar, por unanimidad, la orden del día.-----

--- **DÉCIMO SÉPTIMA.**- Para que una asamblea se considere válidamente reunida deberá convocarse de acuerdo con lo que establecen los presentes estatutos y se considerará legalmente instalada cuando asista, por lo menos, el sesenta por ciento de la totalidad de asociados de la Asociación.-----

--- En las asambleas actuarán como Presidente y Secretario, las personas que los asociados designen para tal cargo o, en su defecto, los que lo sean del Consejo Directivo.-

--- **DÉCIMO OCTAVA.**- Las resoluciones de la asamblea se tomarán por mayoría de votos que represente, por lo menos, el setenta y cinco por ciento de los asociados asistentes. ---

--- **DÉCIMO NOVENA.**- En las asambleas cada asociado tendrá derecho a voto.-----

--- Las asambleas podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las asambleas ordinarias se celebrarán cuando menos una vez al año, dentro de los primeros tres meses del ejercicio social y tratarán temas tales como:-----

--- I.- El análisis, evaluación, discusión y aprobación del informe anual de actividades correspondiente al ejercicio inmediato anterior;-----

--- II.- El análisis, evaluación, modificación y aprobación de los estados financieros correspondientes al ejercicio inmediato anterior; y -----

--- III.- El análisis, evaluación, modificación y aprobación del presupuesto de ingresos y

egresos del ejercicio en curso. -----  
--- Las asambleas extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo, cuando se requiera. --  
--- **VIGÉSIMA.**- Los asociados podrán asistir a las asambleas personalmente o por medio de apoderado, bastando para este caso, una simple carta poder. -----  
--- **VIGÉSIMO PRIMERA.**- De cada asamblea se levantará un acta que deberá contener la fecha, hora y lugar de la reunión, el nombre de los asistentes, la orden del día y el desarrollo de la misma. -----  
--- Las actas deberán ser firmadas por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario, cuando menos. -----

#### ----- **DE LA ADMINISTRACIÓN** -----

--- **VIGÉSIMO SEGUNDA.**- La administración de la Asociación estará a cargo de un Consejo Directivo.-----  
--- Los consejeros ocuparán los cargos conferidos durante dos años, con la posibilidad de continuar por un periodo igual sin necesidad de ratificación expresa, hasta que la Asamblea designe otro consejero que lo sustituya y éste entre en funciones. Lo mencionado anteriormente no limita el derecho de la Asamblea para remover de su encargo a cualquier consejero, sin necesidad de esperar el término del periodo. Cualquier consejero que haya ocupado un cargo en el Consejo Directivo, puede ser nombrado nuevamente por la Asamblea General de Asociados para ocupar el mismo cargo o cualquier otro dentro de dicho Consejo. -----  
--- **VIGÉSIMO TERCERA.**- El Consejo Directivo tendrá la representación legal de la Asociación y gozará de los poderes y facultades siguientes, los cuales podrán ser limitados por la asamblea:-----

--- Tendrá a su cargo todas las operaciones, actos y contratos que se relacionen con el objeto de la Asociación, representándola ante toda clase de personas o autoridades administrativas y judiciales, del orden federal o local, con facultades de apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de riguroso dominio y para suscribir títulos y operaciones de crédito, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la ley, en los más amplios términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y mil setecientos diez del Código Civil del Estado de Yucatán y sus correlativos de las demás entidades federativas y el artículo nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, señalándose en forma enunciativa y no limitativa las siguientes facultades: -----  
--- I.- Poder general para toda clase de asuntos judiciales, comprendiendo pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y un mil setecientos diez del Código Civil del Estado de Yucatán en vigor y de sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana. -----  
--- De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:-----

--- a) Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo; -----  
--- b) Para transigir; -----  
--- c) Para comprometer en árbitros;-----  
--- d) Para absolver y articular posiciones; -----  
--- e) Para recusar;-----  
--- f) Para hacer cesión de bienes;-----  
--- g) Para recibir pagos; -----  
--- h) Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley; -----  
--- i) Para comparecer en juicio reclamatorio laboral, en término de la Ley Federal del Trabajo en vigor, facultándolo para intervenir en procedimientos conciliatorios ante toda clase de autoridades laborales, federales o locales, representando a la mandante ante las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, locales y federales, ante cualquier tribunal de Arbitraje laboral, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Dirección de Trabajo de los Gobiernos Estatales y Municipales, sindicatos, personas físicas, instituciones, sociedades y ante cualquier autoridad laboral, ya sea federal o local; contando con facultades expresas de conciliación y, en su caso, para asumir una solución conciliatoria que obligue a su mandante en términos de la Ley Federal del Trabajo, autorizando al apoderado a firmar toda clase de documentos, hacer uso de la voz cuantas veces consideren y sea necesario dentro del procedimiento, transigir, contestar la demanda, oponer las excepciones y defensas que consideren convenientes, promover todo tipo de incidentes, replicar y contrarreplicar, ofrecer y desahogar todo tipo de pruebas en beneficio de la mandante; objetar pruebas; articular y absolver posiciones, hacer preguntas y repreguntas, tachar testigos, comparecer ante cualquier autoridad laboral o

de cualquier otra índole, incluso comparecer ante autoridades federales y promover el Juicio de Amparo si el juicio lo requiriera, así como hacer todas las diligencias y diligencias que sean necesarias para el debido cumplimiento del presente mandato con todas sus legales consecuencias; -----

--- j) Para comparecer ante el Servicio de Administración Tributaria; Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Secretaría de Desarrollo Social, así como sus institutos y delegaciones, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, las procuradurías federales, estatales o municipales, tribunales de lo contencioso o ante cualquier dependencia e institución federal, estatal o municipal, en la facultad de representación ante autoridades; autorizando, para solicitar, gestionar y realizar, en nombre y representación de la mandante, toda clase de trámites y procedimientos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria y cualquier autoridad tributaria sea federal, estatal o municipal, incluyendo realizar todos los trámites necesarios para dar de alta a la Asociación ante cualquier autoridad fiscalizadora ya sea para el Registro Federal de Contribuyentes, e.firma, clave CIEC o Contraseña, o cualquier otro registro requerido por las autoridades hacendarias, así como para dar avisos a las autoridades respectivas de cualquier cambio de situación fiscal, aumento o disminución de obligaciones y demás trámites necesarios; y

--- k) Para sustituir o delegar en todo o en parte las facultades que le son conferidas, reservándose su ejercicio, así como la facultad de revocar en cualquier tiempo los mandatos que hubiere otorgado. -----

--- II.- Poder general para actos de administración con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo segundo de los citados artículos y de sus correlativos de los demás Estados de la República Mexicana en donde se ejercite el poder, encontrándose entre dichas facultades: -----

--- a) Para realizar las gestiones, trámites y todo aquello que resultare conveniente o necesario para la mejor defensa, desempeño y desarrollo de los intereses del otorgante sin salvedad ni limitación alguna dentro de la índole de las facultades conferidas, quedando inclusive facultados para la firma de los contratos o convenios y recibir la documentación que fuere necesaria para cumplir con el presente mandato; -----

--- b) Para comparecer ante el Servicio de Administración Tributaria; Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Secretaría de Desarrollo Social, así como sus institutos y delegaciones, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, las procuradurías federales, estatales o municipales, Tribunales de lo Contencioso o ante cualquier dependencia e institución federal, estatal o municipal, en la facultad de representación ante autoridades; autorizando, para solicitar, gestionar y realizar, en nombre y representación de la mandante, toda clase de trámites y procedimientos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria y cualquier autoridad tributaria sea federal, estatal o municipal, incluyendo realizar todos los trámites necesarios para dar de alta a la Asociación ante cualquier autoridad fiscalizadora ya sea para el Registro Federal de Contribuyentes, e.firma, clave CIEC o Contraseña, o cualquier otro registro requerido por las autoridades hacendarias, así como para dar avisos a las autoridades respectivas de cualquier cambio de situación fiscal, aumento o disminución de obligaciones y demás trámites necesarios;

--- c) Para ejercer actos de administración en materia laboral de conformidad con lo dispuesto en los artículos once, seiscientos noventa y dos fracción segunda, seiscientos ochenta y seis, ochocientos ochenta y seis y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo en vigor. -----

--- Además para encargarse como representante legal de cualquier conflicto laboral que se le presente, con todas las facultades inherentes e inclusive para que puedan comprometerla tanto en el periodo conciliatorio como en el periodo de arbitraje, quedando autorizado en consecuencia para participar y absolver posiciones, para seguir con todos sus trámites o instancias los juicios laborales, para intentar cualquier recurso inclusive de amparo en el concepto de que representará a su mandante ante particulares y toda clase de autoridades del trabajo, ya sean federales, locales o municipales; y -----

--- d) Para sustituir o delegar en todo o en parte las facultades que le son conferidas, reservándose su ejercicio, así como la facultad de revocar en cualquier tiempo los mandatos que hubiere otorgado. -----

--- III.- Poder general para actos de riguroso dominio, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo tercero de los citados artículos y de sus correlativos de los demás

Estados de la República Mexicana en donde se ejercite el poder, encontrándose entre dichas facultades:-----

--- Para sustituir o delegar en todo o en parte las facultades que le son conferidas, reservándose su ejercicio, así como la facultad de revocar en cualquier tiempo los mandatos que hubiere otorgado.-----

--- IV.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para girar, aceptar, endosar, otorgar, emitir, protestar, cobrar, descontar y en general realizar cualquier otro acto u operación relacionado con los derechos y obligaciones que se deriven de toda clase de títulos y operaciones de crédito, en los términos del artículo nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, quedando expresamente facultado para que en nombre y representación del mandante, abra y cancele cuentas de cheques, de ahorro, de inversión y de cualquier naturaleza, celebrando los contratos respectivos, estando facultado para librar o girar cheques, hacer depósitos en las cuentas correspondientes, por lo que al efecto estarán facultados para hacer endoso de títulos de crédito para abono en las mencionadas cuentas, así como para designar a las personas que giren en contra de dichas cuentas.-----

--- V.- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros. Queda facultado para autorizar a los apoderados para que, a su vez, otorguen o revoquen poderes, inclusive con la presente facultad.-----

--- VI.- Las facultades a que aluden las fracciones anteriores se ejercitarán ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, locales o federales y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y autoridades de trabajo, incluyendo, enunciativa pero no limitativamente, a las siguientes: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de la Administración Tributaria, la Secretaría de Desarrollo Social, sus institutos y delegaciones, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, las procuradurías federales, estatales o municipales, tribunales de lo contencioso o cualquier dependencia e institución federal, estatal o municipal, e incluyen realizar toda clase de trámites y gestiones, sin limitación alguna, pudiendo firmar documentos y recibirlos, firmar notificaciones, e interponer toda clase de incidentes y recursos.-----

--- Para dar debido cumplimiento a lo establecido en los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y un mil setecientos diez del Código Civil del Estado de Yucatán en vigor, éstos se transcriben a continuación:-----

--- Artículo 2,554 del Código Civil Federal.- “En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen”.-----

--- Artículo 1,710 del Código Civil del Estado de Yucatán.- “En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. Cuando se quisiere limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen”.-----

--- **VIGÉSIMO CUARTA.**- Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, a excepción del primero y último que podrán ser irregulares.

--- **VIGÉSIMO QUINTA.**- El estado financiero anual se practicará al final de cada ejercicio y deberá concluirse dentro del mes siguiente a la clausura del mismo, quedando como los demás documentos a disposición de los asociados.-----

----- **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN** -----

--- **VIGÉSIMO SEXTA.**- La Asociación entrará en periodo de disolución y liquidación en los siguientes casos:-----

--- I.- Por acuerdo tomado en la Asamblea General de Asociados; -----

--- II.- Por haberse conseguido el objeto de la Asociación o por imposibilidad de realizarse el mismo; o -----

--- III.- Por resolución dictada por autoridad competente. -----

--- **VIGÉSIMO SÉPTIMA.**- Disuelta la Asociación, se pondrá en liquidación. La asamblea que decreta la disolución, nombrará uno o varios liquidadores quienes gozarán de las mismas facultades que en estos estatutos se confieren al Consejo Directivo. -----

--- **VIGÉSIMO OCTAVA.**- La liquidación se practicará de acuerdo con las bases siguientes:

--- I.- Se continuarán las operaciones pendientes de la manera más conveniente a la Asociación, cobrando los créditos y pagando las deudas.-----

--- II.- Se formulará el estado financiero de liquidación, el cual deberá ser aprobado por la asamblea.-----

--- Liquidada la Asociación, la totalidad de su patrimonio, incluyendo los apoyos y estímulos públicos, se destinará a personas morales autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.-----

--- **VIGÉSIMO NOVENA.**- Para lo no previsto en los estatutos de la Asociación, se atenderá a lo que dispone el Código Civil del Estado de Yucatán en vigor y demás leyes aplicables.-----

#### ----- **CLÁUSULAS TRANSITORIAS** -----

--- Los señores Francisco Bautista Zúñiga, Patricia Fragoso Servón, Héctor Estrada Medina, Yameli Guadalupe Aguilar Duarte, David Jesús Palma López, Alberto Pereira Corona, Jesús Martín Kantún Balam, Joel Zavala Cruz, Manuel Eduardo Mendoza Cantú, Gonzalo Neftaly Gijón Yescas, Oscar Omar Álvarez Rivera, Oscar Frausto Martínez, Rufo Sánchez Hernández y Fernando Nuno Dias Marques Simões, se reconocen la categoría de asociados y constituidos en Asamblea General de Asociados, ésta acuerda por unanimidad lo siguiente:-----

--- **PRIMERA.**- La administración y representación legal de la Asociación, estará a cargo de un Consejo Directivo y se designa para integrar dicho Consejo a las siguientes personas:--

--- Presidente: FRANCISCO BAUTISTA ZÚÑIGA. -----

--- Secretario: PATRICIA FRAGOSO SERVÓN. -----

--- Tesorero: YAMELI GUADALUPE AGUILAR DUARTE. -----

--- Vocal Uno: DAVID JESÚS PALMA LÓPEZ. -----

--- Vocal Dos: ALBERTO PEREIRA CORONA. -----

--- **SEGUNDA.**- La firma y representación legal de la Asociación será llevada por los miembros del Consejo Directivo con todas y cada una de las facultades establecidas en la cláusula vigésimo tercera de los estatutos de la Asociación, que en obvio de innecesarias repeticiones, en este acto se tiene por reproducida como si a la letra se insertase, las cuales ejercerán de la siguiente forma:-----

--- a) Individual e indistintamente por cualquiera de los miembros del Consejo Directivo, cuando se trate de las facultades de apoderados generales para pleitos y cobranzas, asuntos judiciales, asuntos laborales y actos de administración, exceptuando la enajenación de bienes o activos de la asociación. -----

--- b) Mancomunadamente por el Presidente con el Tesorero del Consejo Directivo, para otorgar y revocar poderes, para actos cambiarios, incluyendo tomar capitales en préstamo, y gravar los bienes de la sociedad, así como para la suscripción, emisión, aval o endoso de títulos y operaciones de crédito, para abrir cuentas de cheques a nombre de la sociedad y autorizar a la persona o personas que giren sobre ellas. -----

--- **TERCERA.**- Los comparecientes señores Francisco Bautista Zúñiga, Patricia Fragoso Servón, Yameli Guadalupe Aguilar Duarte, David Jesús Palma López y Alberto Pereira Corona, como Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal Uno y Vocal Dos, respectivamente, del Consejo Directivo de la Asociación, aceptan los cargos para los que han sido designados, dispensándolos la Asamblea General de Asociados de otorgar caución, por lo que entran en el ejercicio de sus funciones.-----

--- Con sujeción a la presente escritura dejan los comparecientes legalmente constituido la "**ASOCIACIÓN MEXICANA DE ESTUDIOS SOBRE EL KARST**", **ASOCIACIÓN CIVIL**, sin perjuicio de que si más adelante fuere necesario o conveniente alguna reforma o adición a los presentes estatutos, se procederá de acuerdo a los que resuelva la Asamblea General de Asociados.-----

--- Se hace constar que: se solicitó y obtuvo a través del sistema electrónico en línea

establecido por la Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía, para la autorización de uso de denominación o razón social, la correspondiente constancia de autorización con clave única de documento (CUD) número: A, dos, cero, uno, siete, cero, uno, dos, seis, uno, cero, cero, siete, dos, nueve, cero, siete, seis, uno (A201701261007290761), de fecha veintiséis de enero del año dos mil diecisiete.-----

--- Para dar cumplimiento a la autorización señalada se transcriben las obligaciones siguientes:-----

----- **RESPONSABILIDADES** -----

--- “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:-----

--- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y -----

--- II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.”-----

----- **DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LEY FEDERAL** -----

----- **PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES** -----

----- **CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA** -----

--- Por cuanto uno o varios de los actos contenidos en la presente escritura, tienen el carácter de actividades vulnerables conforme a las disposiciones de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (en lo sucesivo y para los efectos del presente apartado identificada como la “Ley”) para cumplir con las obligaciones que impone la referida Ley, yo, el Notario, hago constar:-----

--- a) Que identifiqué a los comparecientes, con los documentos oficiales que cada uno exhibió, y de los cuales agrego copias certificadas al apéndice de esta escritura y que los propios comparecientes me expresaron bajo protesta de decir verdad que son las personas a cuyos nombres fueron respectivamente expedidos dichos documentos;-----

--- b) Que entre los comparecientes y el suscrito Notario, no existe relación de negocios, tal como dicho concepto ha sido definido por la Ley;-----

--- c) Que hice del conocimiento de los comparecientes el contenido de la fracción tercera del artículo tercero de la Ley respecto al concepto de beneficiario controlador y los de presunción de su existencia, y al respecto me manifestaron que en el presente instrumento actúan en nombre y por cuenta propia, por ser quienes se benefician de los actos que se contienen y quienes ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del objeto del instrumento y por tanto no existe dueño beneficiario;-----

--- d) Que se brindará a las autoridades competentes de vigilar la aplicación u observancia de la Ley, las facilidades necesarias para que se lleven a cabo las visitas de verificación en los términos de la Ley, de lo cual quedan enterados y conformes los comparecientes; y-----

--- e) Que en su caso, se presentarán los avisos a las autoridades competentes, respecto de la celebración de los actos jurídicos contenidos en la presente escritura que así lo requieran, de lo cual quedan enterados los comparecientes.-----

----- **DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN** -----

----- **DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES** -----

--- Los comparecientes declaran y hacen constar: que otorgan su consentimiento en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en lo referente al tratamiento de los datos personales que constan en este instrumento y en el expediente relativo y autorizan que los mismos sean divulgados.-----

----- **GENERALES** -----

--- Por sus generales y bajo protesta de decir verdad, los comparecientes manifiestan ser:

--- I.- El señor **FRANCISCO BAUTISTA ZÚÑIGA**, soltero, profesionista, nacido en la Ciudad de México, el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, con domicilio en el predio número doscientos cuarenta y seis de la calle de las cascadas del fraccionamiento Club Campestre La Huerta de la ciudad de Morelia, Michoacán, de paso por esta ciudad y con Registro Federal de Contribuyente BAZF 611231 977;-----

--- II.- La señora **PATRICIA FRAGOSO SERVÓN**, casada, profesionista, nacida en la Ciudad de México, el quince de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, con domicilio en el predio número quinientos sesenta y cinco del Retorno Venustiano



Carranza del fraccionamiento Framboyanes en el municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, de paso por esta ciudad y con Registro Federal de Contribuyente FASP 611115 CQ5;-----

--- III.- El señor **HÉCTOR ESTRADA MEDINA**, casado, profesionista, nacido en la Ciudad de México, el catorce de abril de mil novecientos setenta y tres, con domicilio en el kilómetro dos de la carretera a Xmatkuil en la localidad de Dzununcán de esta ciudad de Mérida, Yucatán y con Registro Federal de Contribuyente EAMH 730414 4C9;-----

--- IV.- La señora **YAMELI GUADALUPE AGUILAR DUARTE**, soltera, profesionista, nacida en Mérida, Yucatán, el diecinueve de junio de mil novecientos ochenta, con domicilio en el predio número setecientos cincuenta y tres de la calle ciento diecisiete del fraccionamiento Los Héroes de la localidad de Chichí Suárez, municipio de Mérida, Yucatán y con Registro Federal de Contribuyente AUDY 800619 QR6;-----

--- V.- El señor **DAVID JESÚS PALMA LÓPEZ**, casado, profesionista, nacido en Cárdenas, Tabasco, el ocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete, con domicilio en el predio número trescientos catorce de la calle Castaño del fraccionamiento Los Reyes Loma Alta de la ciudad de Cárdenas, Tabasco, de paso por esta ciudad y con Registro Federal de Contribuyente PALD 570608 8U4;-----

--- VI.- El señor **ALBERTO PEREIRA CORONA**, casado, profesionista, nacido en la Ciudad de México, el nueve de agosto de mil novecientos sesenta y uno, con domicilio en el predio número quinientos sesenta y cinco del Retorno Venustiano Carranza del fraccionamiento Framboyanes en el municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, de paso por esta ciudad y con Registro Federal de Contribuyente PECA 610809 5J9;-----

--- VII.- El señor **JESÚS MARTÍN KANTÚN BALAM**, casado, profesionista, nacido en Mérida, Yucatán, el cinco de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, con domicilio en el predio sin número de la Avenida Independencia de la localidad Miguel Hidalgo y Costilla en el municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, de paso por esta ciudad y con Registro Federal de Contribuyente KABJ 640705 9V5;-----

--- VIII.- El señor **JOEL ZAVALA CRUZ**, casado, profesionista, nacido en Tuxpam, Veracruz, el cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, con domicilio en el predio número ciento treinta y tres interior dos de la calle Flor de Liz de la colonia Gaviotas Norte del municipio de Centro, Tabasco, de paso por esta ciudad y con Registro Federal de Contribuyente ZACJ 550905 K20;-----

--- IX.- El señor **MANUEL EDUARDO MENDOZA CANTÚ**, casado, profesionista, nacido en la Ciudad de México, el treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, con domicilio en el predio número setenta y tres de la calle Las Colinas del fraccionamiento Campestre La Huerta de la ciudad de Morelia, Michoacán, de paso por esta ciudad y con Registro Federal de Contribuyente ZACJ 550905 K20;-----

--- X.- El señor **GONZALO NEFTALY GIJÓN YESCAS**, soltero, profesionista, nacido en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el cinco de julio de mil novecientos setenta y nueve, con domicilio en el predio número ciento ocho "A" de la calle cincuenta y tres letra "D" del fraccionamiento Las Américas, de la localidad de Komchén, municipio de Mérida, Yucatán y con Registro Federal de Contribuyente GIYG 790705 M27;-----

--- XI.- El señor **OSCAR OMAR ÁLVAREZ RIVERA**, soltero, profesionista, nacido en Mérida, Yucatán, el dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, con domicilio en el predio número ciento cuarenta y cinco letra "A" de la calle dieciséis de la colonia García Ginerés, de esta ciudad de Mérida, Yucatán y con Registro Federal de Contribuyente AARO 880316 FI6;-----

--- XII.- El señor **OSCAR FRAUSTO MARTÍNEZ**, soltero, profesionista, nacido en la Ciudad de México, el veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, con domicilio en el lote sesenta y cinco de la manzana doce de la calle Tulipán de la colonia Miraflores de la ciudad de Cozumel, Quintana Roo, de paso por esta ciudad y con Registro Federal de Contribuyente FAMO 691124 414;-----

--- XIII.- El señor **RUFO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**, casado, profesionista, nacido en Cárdenas, Tabasco, el doce de junio de mil novecientos setenta y cuatro, con domicilio en el predio número quinientos setenta y siete de la calle Río Pichucalco del fraccionamiento San Pedro de los Cedros del municipio de Cárdenas, Tabasco, de paso por esta ciudad y con Registro Federal de Contribuyente SAHR 740612 6X5; y-----

--- XIV.- El señor **FERNANDO NUNO DIAS MARQUES SIMÕES**, soltero, profesionista, nacido en Lourenço Marques, Mozambique, el veintitrés de julio de mil novecientos setenta y dos, con domicilio en el predio número cincuenta y siete de la calle treinta y dos de la localidad de Cholul, municipio de Mérida, Yucatán y con Registro Federal de Contribuyente DIMF 720723 H24.-----

--- Yo, el Notario, hago constar: que se cumplió con lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley del Notariado del Estado de Yucatán en vigor, que leí a los comparecientes esta escritura y les expliqué sus efectos y alcances legales, con cuyo tenor

manifestaron quedar enterados y conformes. En cuyo testimonio así lo dijeron, otorgan y firman los comparecientes conmigo el Notario autorizante, para debida constancia. Doy fe.

Francisco Bautista Zúñiga

Patricia Fragoso Servón

Héctor Estrada Medina

Yameli Guadalupe Aguilar Duarte

David Jesús Palma López

Alberto Pereira Corona

Jesús Martín Kantún Balam

Joel Zavala Cruz

Manuel Eduardo Mendoza Cantú

Gonzalo Neftaly Gijón Yescas

Oscar Omar Álvarez Rivera

Oscar Frausto Martínez

Rufo Sánchez Hernández

Fernando Nuno Dias Marques Simões

Lic. Bernardo M. Rivadeneyra Pérez

- Firmas de los señores: Francisco Bautista Zúñiga.- Firmado.- Patricia Fragoso Servón.- Firmado.- Héctor Estrada Medina.- Firmado.- Yameli Guadalupe Aguilar Duarte.- Firmado.- David Jesús Palma López.- Firmado.- Alberto Pereira Corona.- Firmado.- Jesús Martín Kantún Balam.- Firmado.- Joel Zavala Cruz.- Firmado.- Manuel Eduardo Mendoza Cantú.- Firmado.- Gonzalo Neftaly Gijón Yescas.- Firmado.- Oscar Omar Álvarez Rivera.- Firmado.- Oscar Frausto Martínez.- Firmado.- Rufo Sánchez Hernández.- Firmado.- Fernando Nuno Dias Marques Simões.- Firmado.- Firma del Notario.- Lic. Bernardo M. Rivadeneyra Pérez.- Firmado.- El sello notarial con el escudo nacional al centro, que establece: "Estados Unidos Mexicanos - Lic. Bernardo M. Rivadeneyra Pérez - Notaría Pública No. 25 - Estado de Yucatán." -----

----- NOTAS COMPLEMENTARIAS -----

--- De conformidad con lo establecido en el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación y previo a la autorización de esta escritura, hago constar que me han acreditado la inscripción de esta Asociación en el Registro Federal de Contribuyentes, cuyo comprobante formará parte integrante de esta escritura pública. Mérida, Yucatán, México, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil diecisiete. Doy fe.- Firma del Notario.- Lic. Bernardo M. Rivadeneyra Pérez.- Firmado.- El sello notarial con el escudo nacional al centro que establece: "Estados Unidos Mexicanos - Lic. Bernardo M. Rivadeneyra Pérez - Notaría Pública No. 25 - Estado de Yucatán". -----

--- AUTORIZACIÓN.- Con esta fecha y después de cumplir los requisitos legales correspondientes, autorizo la presente escritura pública. Mérida, Yucatán, México, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil diecisiete.- Firma del Notario.- Lic. Bernardo M. Rivadeneyra Pérez.- Firmado.- El sello notarial con el escudo nacional al centro que establece: "Estados Unidos Mexicanos - Lic. Bernardo M. Rivadeneyra Pérez - Notaría Pública No. 25 - Estado de Yucatán". -----

----- DOCUMENTOS DEL APÉNDICE -----

- 1.- Certificación de la identificación del señor Francisco Bautista Zúñiga. Una foja. -----
- 2.- Certificación de la identificación de la señora Patricia Fragoso Servón. Una foja. -----
- 3.- Certificación de la identificación del señor Héctor Estrada Medina. Una foja. -----
- 4.- Certificación de la identificación de la señora Yameli Guadalupe Aguilar Duarte. Una foja. -----
- 5.- Certificación de la identificación del señor David Jesús Palma López. Una foja. -----
- 6.- Certificación de la identificación del señor Alberto Pereira Corona. Una foja. -----
- 7.- Certificación de la identificación del señor Jesús Martín Kantún Balam. Una foja. -----
- 8.- Certificación de la identificación del señor Joel Zavala Cruz. Una foja. -----
- 9.- Certificación de la identificación del señor Manuel Eduardo Mendoza Cantú. Una foja. -----
- 10.- Certificación de la identificación del señor Gonzalo Neftaly Gijón Yescas. Una foja. ---
- 11.- Certificación de la identificación del señor Oscar Omar Álvarez Rivera. Una foja. -----
- 12.- Certificación de la identificación del señor Oscar Frausto Martínez. Una foja. -----
- 13.- Certificación de la identificación del señor Rufo Sánchez Hernández. Una foja. -----
- 14.- Certificación de la identificación del señor Fernando Nuno Dias Marques Simões. Una foja. -----
- 15.- Constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes del señor Francisco Bautista Zúñiga. Una foja. -----
- 16.- Constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la señora Patricia Fragoso Servón. Una foja. -----
- 17.- Constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes del señor Héctor Estrada Medina. Una foja. -----
- 18.- Constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la señora Yameli Guadalupe Aguilar Duarte. Una foja. -----
- 19.- Constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes del señor David Jesús Palma López. Una foja. -----
- 20.- Constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes del señor Alberto Pereira Corona. Una foja. -----
- 21.- Constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes del señor Jesús Martín Kantún Balam. Una foja. -----
- 22.- Constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes del señor Joel Zavala Cruz. Una foja. -----
- 23.- Constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes del señor Manuel Eduardo Mendoza Cantú. Una foja. -----
- 24.- Constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes del señor Gonzalo Neftaly Gijón Yescas. Una foja. -----
- 25.- Constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes del señor Oscar Omar Álvarez Rivera. Una foja. -----

26.- Constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes del señor Oscar Frausto Martínez. Una foja. -----  
27.- Constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes del señor Rufo Sánchez Hernández. Una foja. -----  
28.- Constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes del señor Fernando Nuno Dias Marques Simões. Una foja. -----  
29.- Constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de Asociación Mexicana de Estudios sobre el Karst, Asociación Civil. Una foja. -----  
30.- Certificación de la autorización emitida por la Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía para la constitución de la Asociación Mexicana de Estudios sobre el Karst, Asociación Civil. Dos fojas.-----  
31.- Certificación de la constancia de recepción de aviso de uso emitido por la Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía, para la constitución de la Asociación Mexicana de Estudios sobre el Karst, Asociación Civil. Dos fojas. -----  
32.- Pago de derechos de escritura pública. Una foja. -----  
ES PRIMER TESTIMONIO DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA QUE CONSTANTE DE \_\_\_\_\_ FOJAS, INCLUYENDO LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS DEL APÉNDICE, EXPIDO PARA LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE ESTUDIOS SOBRE EL KARST, ASOCIACIÓN CIVIL, PARA QUE LE SIRVA DE TÍTULO JUSTIFICATIVO DE SU CONSTITUCIÓN SOCIAL. MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO, A \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE DOS MIL DIECISIETE.

*.- Constitución. Asociación Mexicana de Estudios sobre el Karst, A.C. Not-2993 2017*